

Brasil

Normativa Electoral:

- Constitución
- Código Electoral – Ley 4.737

Autoridad Electoral:

Concentración de funciones: administrativas y contencioso electorales

Constitución

Art. 118.	Son	órganos	de	la	justicia	electoral:
- el		Tribunal		Superior		Electoral;
II - los		Tribunales		Regionales		Electorales;
III -		los		Jueces		Electorales;
IV - las Juntas Electorales.						

Código Electoral

Art. 12. Son órganos de la Justicia Electoral: - el Tribunal Superior Electoral, con sede en la sede Capital de la República y jurisdicción en todo el territorio País...

Art. 23. También es privativa del tribunal Superior: ... VII - **fijar las fechas** para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores y Diputados Federales, cuando no hayan sido por ley; IX) emitir las instrucciones que considere oportunas para la aplicación de este Código... la competencia para regular disposiciones la ley electoral es parte de la Corte Superior Electoral. (EJECUTIVAS);...XV - organizar y difundir un resumen de su jurisprudencia (CONTECIOSAS)

Composición

Constitución

Art. 119. El Tribunal Superior Electoral estará compuesto por al menos siete miembros...

Código Electoral

Art. 16. Se compone el Tribunal Superior Electoral: I - mediante elección, por el voto secreto:

A) de tres Jueces, entre los Ministros de Supremo Tribunal Federal; B) de dos Jueces, entre los miembros del Comité Tribunal Federal de Recursos; II - por nombramiento

del Presidente de la República de dos de seis abogados de notable saber jurídico e idoneidad moral, indicados por el Supremo Tribunal Federal.

Nombramiento/Designación

Constitución

Art. 119. El Tribunal Superior Electoral estará compuesto por al menos siete miembros, seleccionado: I - a través de la elección, por voto secreto: a) tres jueces de entre los Ministros de la Corte Suprema; b) dos jueces de entre los Ministros del Superior Tribunal de Justicia; II - por el nombramiento del Presidente de la República, dos jueces entre seis abogados notorio conocimiento jurídico e idoneidad moral, designado por el Tribunal Supremo.

Código Electoral

Art. 16. Se compone el Tribunal Superior Electoral: I - mediante elección, por el voto secreto:

A) de tres Jueces, entre los Ministros de Supremo Tribunal Federal; B) de dos Jueces, entre los miembros del Comité Tribunal Federal de Recursos; II - por nombramiento del Presidente de la República de dos de seis abogados de notable saber jurídico e idoneidad moral, indicados por el Supremo Tribunal Federal.

Duración en el Cargo

Constitución

Art. 121 2º Los jueces de los tribunales electorales, sino por causa justificada, **sirven para dos años**, sustituciones mínimas y nunca por más de dos períodos consecutivos año eligiéndose al mismo tiempo y por el mismo proceso, en números iguales para cada categoría.

Código

Electoral

Art. 14. Los Jueces de los Tribunales Electorales, Salvo motivo justificado, servirán obligatoriamente por dos años, y nunca por más de dos años consecutivos.

Requisitos

Código Electoral

Art. 16 § 1º No pueden formar parte del Tribunal Superior Electoral ciudadanos que tengan entre sí parentesco, por afinidad, hasta el cuarto grado, sea el vínculo legítimo o ilegítimo, excluyendo en este caso lo que haya Elegido por último.

§ 2º El nombramiento de que trata el inciso II de éste artículo no podrá recaer en el ciudadano que ocupe un cargo público del que sea destituido Ad nutum; que sea director, propietario o Socio de empresa beneficiada con subvención, el privilegio, la exención o el favor en virtud de contrato con la administración pública; o que Ejercer mandato de carácter político, federal, de la población.

Presupuesto

Constitución

Art. 99.- Al Poder Judicial se garantiza la autonomía administrativa y financiera.
§ 1º Los tribunales elaborarán sus propuestas presupuestarias dentro de los límites estipulados
Junto con los demás Poderes en la ley de directrices presupuestarias.